

 <p>FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA</p>	<p><b>RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO</b></p>	<p><b>17/10/2022</b></p>
---	--	--------------------------

**Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Camino Lebaniego en relación con el proceso de selección de un/a Técnico/a en Programación Cultural a través de un contrato laboral de carácter indefinido en la Fundación Camino Lebaniego**

El pasado 14 de octubre de 2022 la Comisión de Selección del proceso selectivo del puesto de Técnico/a en Programación Cultural, ha formulado propuesta de adjudicación, dirigida al Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, en adelante “La Fundación”. El Patronato de la Fundación Camino Lebaniego tuvo conocimiento del desarrollo del proceso selectivo llevado a cabo, facultando al Presidente para dictar la correspondiente Resolución al respecto, sobre la base de los siguientes:

**HECHOS**

Primero. - Las bases de este proceso selectivo se aprobaron el 04 de julio de 2022 y se publicaron en la página web de la Fundación el pasado día 07 de julio de 2022, así como en la red social Facebook y en el perfil de La Fundación en Twitter.

Segundo. - Que al presente proceso selectivo concurrieron 15 candidaturas.

Tercero. – Celebrado el proceso selectivo y las correspondientes reuniones por parte de la Comisión de Selección, concretamente los días 05 de agosto, 18 de agosto, 22 de septiembre y 06 de octubre, cuyas actas fueran publicadas en la página web de la Fundación, conforme a lo establecido en las referidas bases, se da cuenta de la tramitación seguida en aplicación del apartado séptimo de las mismas relativo al “Procedimiento de Selección”.

Cuarto.- A su vez, el pasado 06 de octubre de 2022 se dio cuenta del proceso al Patronato de la Fundación facultando a la Comisión a examinar las alegaciones que se formularan, en su caso, y a elevar directamente la oportuna Propuesta de resolución.

Quinto.- Con fecha 14 de octubre de 2022, una vez examinadas las alegaciones formuladas por una de las candidaturas, se formula Propuesta de Resolución del Proceso de Selección. En la misma se establece que en aplicación del apartado octavo de las bases por las que se rige este proceso de selección, y en función de la clasificación final, se proceda a la contratación de la candidatura que ha obtenido la máxima puntuación, es decir, la que posee el número de orden identificativo [ID]05 A.D.U.C, conformando las dos personas restantes, las que poseen los números de orden identificativo [ID] 4 N.S.G. y [ID] 11 M.P.S., la bolsa de empleo extraordinaria para el eventual nombramiento, de técnicos/as en programación cultural, en caso de necesidades de producción o por sustitución de la persona trabajadora de la Fundación, debiendo procederse de acuerdo con las bases de la referida convocatoria.

 <p>FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA</p>	<p><b>RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO</b></p>	<p>17/10/2022</p>
---	--	-------------------

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El apartado 3 del art. 1 del RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado del trabajo, dice:

*“Se modifica el art. 15, que queda redactado del siguiente modo:*

*Art. 15. Duración del contrato de trabajo:*

*1.- El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.*

*El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.*

*Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista”.*

## **RESUELVO**

1. Adjudicar la plaza de Técnico/a en Programación Cultural a favor de la candidatura que ha obtenido la máxima puntuación, es decir, la que posee el número de orden identificativo [ID]05 A.D.U.C.
2. Ordenar que las candidaturas [ID] 4 N.S.G. y [ID] 11 M.P.S. formen parte de la de la bolsa de empleo extraordinaria al haber obtenido la segunda y tercer mejor puntuación respectivamente.
3. Notificar la presente resolución de contratación a la candidatura que ha obtenido la máxima puntuación, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles presente la documentación original exigida en el proceso selectivo para su cotejo.
4. Ordenar al Director de la Fundación que dé las instrucciones precisas para que dicha contratación se realice conforme a la fórmula contractual adecuada a la nueva normativa, que se traduce en un contrato laboral de carácter indefinido para el puesto de Técnico/a en Programación Cultural.
5. Ordenar su publicación de la presente Resolución tanto en la página web de La Fundación, en el Portal de Transparencia de la misma, así como en los medios en los que se publicitó la citada convocatoria.

En Santander, a 17 de octubre de 2022

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**

Fdo.- D. Francisco Javier López Marcano